

*Mag.* (refiero lo, como me lo cõtò el mismo clerigo) en que le pide tal liçençia? pues diga le, que en buena hora se vaya à Nuestra Señora de Atocha estos dias à los offiçios diuinos. Replicò le el clerigo, pues como Señor, que dirà Rodrigo Vazquez su juez, y los ministros de Justicia? Boluiò el Confessor, y dixo: Haga lo que le digo, y no se le de nada deffotro. *Ant. Perez* con esto salì libremente aquella semana de casa. Yo vy à muchos, que perdian el tino, y el discurso en las cosas de aquel hombre viendo tal encanto, y tal manera de proçeder con el. Pues mas le perdian los que sabian cosas mas secretas. Como algunas que referirè. Vna dellas fuè, que acudiendo algunas vezes doña Ioanna Coello muger de Antonio Perez à la Emperatriz sobre sus trabajos, de mas del fauor, y consuelo, que le daua aquella Magestad Imperial, y aquella Piedad mas q̄ humana, se resoluiò de embiar vn recaudo al Cardenal de Toledo cò el Embaxador Keueniler. El recaudo fue <sup>2</sup> *Que* pues el sabia la resoluçion q̄ el Rey su hermano tenia tomada en las cosas de *Ant. Perez* de fauores, y merçedes tan fauorables, y el tenia tanta obligaçion à *Ant. Perez*, como el confessaua, que porque no les dezia la tal resoluçion por su consuelo, y sosiego. El Embaxador lleuò el recaudo. Dio le al Cardenal. El Cardenal respòdiò. *Que* el era vassallo, y criado, y q̄ no se <sup>3</sup> atreuia à dezir lo, que su Magestad Imperial, q̄ era hermana, se lo dixesse. Las personas que he nombrado saben esta verdad. Verdad que açerca de la que dellas tuuiere auctoridad, ternà mucha obligaçion à ha-

1. Liçençia secreta del Rey à *Ant. Perez* para salir à missa.

4. Fauor de la Emperatriz.

3. Grãde offensa recibe un Rey en que le tengan por tan bravo, que no aya leonero para el.

zer lo notorio à los venideros, y capaz al successor, para que sepa el discurso de la Passion, y para que aprienda porque grados tan continuados de la estimacion de Ant. Perez, ò de la obligacion à sus seruicios, ò del descargo de la consciencia del Principe, se llega à tales despeñaderos. De mas <sup>1</sup> desto en comprobacion de lo mismo, y de que aquella resolucion fauorable se estaua entera sobre tanto tiempo, el Cardenal de Toledo llegó à dezir vn dia à doña Gregoria hija de Ant. Perez no dos meses antes del tormento, en que fue puesto Ant. Perez, de que adelante hablarè, *que dixesse à su padre, que se pudiesse muy galan, que vn dia de aquellos yria à visitar le, y à sacarle à passear por la Corte.* El barrunto desto <sup>2</sup> causaua vna confusion terrible à todos, y por otra parte ver-le metido en juyzios. Que es menester mas? Rodrigo Vazquez juez de Antonio Perez dixo à don Francisco de Fonseca Señor de Coca, que le hablaua en el encanto de las cosas de Anronio Perez, Señor, <sup>3</sup> *que quereys que os diga? que vnas vezes me da priessa el Rey, y alarga la mano, otras espacio, y me la encoge? No lo entiendo, ny le entiendo, ny alcanço los misterios de las prendas, que deue de auer entre Rey, y Vassallo.* Y aun este deuia de ser el dolor, y la espina que punçaua, y defassosse-gaua la Curiosidad, y la Passion del juez. Deuian de ser los golpes de la Inuidia, ò la confusion de los embates de la marea de la consciencia en el pecho Real, deposito, y testigo verdadero de las verdades que he tocado. Estãdo en este estado, y rebiuiendo

la Pas-

1. *Idem. prouos.*

2. *Esto mismo arxete al fuego de la Passion.*

3. *Palabras de considerar de Rodrigo Vazquez dichas à do. Frãçisco de Fonseca al proposito presente.*

la Passion y Inuidia de sus contrarios, como cabeças de Hidra, y à instancia dellos, Pedro Escouedo hijo del Secretario Escouedo <sup>1</sup> puso à Ant. Perez la demãda de la muerte de su padre muy al descubierta, y sin el nombre ya de los deudos, que arriba dixè, y sin memoria de la palabra dada al Presidente Don Antonio de Pazos. Porque como veyan de en quando en quando algunos resplãdores, y señaes de graçia, (que nunca le aprouecharon à Antonio Perez <sup>2</sup> sino de azeite al fuego de la Passion de sus enemigos: que por pequeñas que fuesen, los çegaua), y que el Rey yua detiniendo, y reparando la demanda de aquella muerte contra Antonio Perez, boluian à su sospecha, que auia procedido de ocasiones, y causas grandes de Estado, y por ellas del motiuo del Rey, y <sup>3</sup> temian grandemente su resurreccion, y buelta al lugar antiguo: y pareçiales, que durando en la bateria à la larga la vençerian, y acabarian con aquel hombre: y que no auia de ser diferente la naturaleza de vn Principe, que la de otros, en no querer descubrir se en tales hechos, y execuçiones à qualquier costa, y preçio ageno: y como no les quedaua asidero para seguir le criminalmente, sino aquel antiguo, apretaron con el, y al fin vençieron, y consintio el Rey la demanda de la muerte al descubierta. Con esto le <sup>4</sup> tornaron à facar de la Corte preso. Lleuaron le à la fortaleza de Pinto con nueuo estruendo, y escandalo, y admiracion general. <sup>5</sup> Boluieron le à la Corte dentro de dos meses, y medio, y aun à

1. Pone le Pedro de Escouedo à Ant. Perez la demanda de la muerte de su padre.

2. Medio aquella muerte para su persecucion, auendo sido aquel seruiçio de la casta de la fidelidad de Mardacheo.

3. Muchas vezes procede mas el miedo de los que temen de su poco valor, que del mucho del que temen.

4. Tornan à facar preso de la Corte à Antonio Perez.

5. Tornã le à boluer à la Corte.

1. *Y aun à Dios  
se le resistir la  
Passion muchas  
vezes.*

menos de veynte dias lo mandò el Rey. Però el juez resistia, <sup>1</sup> quanto podia. Truxeron le à vna casa principal de Madrid. Que tal variedad, y extremo porque ha sido passado aquel hombre jamas se ha visto. Bien me he atreuido yo à hazer algunas vezes vn juyzio en esta contrariedad de los encuentros contra Antonio Perez, y de los fauores, ò reparos del Príncipe por el, que deuia de ser pelea (como de humores contrarios) del animo, y consciencia del Príncipe contra la fuerça de la Inuidia, como aquel que bien sabia la jnnocencia de Ant. Perez, y lo que mas es que jnnocencia para obligacion de los Reyes, y Caualleros de la orden de la ley natural, (que excede à todas las Milicias) que padescia Ant. Perez por el, y por su obediencia, y seruicio. En fin fue <sup>2</sup> examinado sobre aquella muerte. Governò se Antonio Perez en el examen con el respecto, y fidelidad deuida à los secretos de su Príncipe, y à lo que su mismo Rey de su mano le auia pedido desde que se concertò entre los dos la muerte, y despues della, y corriente la carga, que le yua dando al Rey sobre ella. Entre los villetes, que presentò en Çaragoça en su descargo ay <sup>3</sup> vno, en que dize el Rey respondiendo à vn papel de Antonio Perez, en que le yua dando cuenta de la carga, que le dauan sus enemigos sobre aquella muerte, y de los conciliabulos, que hazian para apretar su ruyna con aquella occasion, *Que no le de cuydado quanto hizieren, ny el le dexe, que el no le* <sup>4</sup> *faltarà à el, y que se assure, que no podra la Passion obrar*

2. *Examinado  
Antonio Perez,  
sobre la muerte  
de Escovedo.*

3. *Villete del Rey  
pidiendo à Ant.  
Perez el secreto  
en la muerte.*

4. *Grã palabra,  
y no es de las  
mayores, q̃ An-  
tonio Perez tiene.  
Y quãdo la pala-  
bra se haze pala-  
bras, no cresce si-  
no mengua. Que  
la Palabra muy  
de antiguo tiene  
por naturaleza  
ser obra, y no pa-  
labras.*

*obrar*



*obrar contra el, y añade estas palabras el Rey, y vos aueys de tener por bien que no se entienda, que aquella muerte se hizo por mi orden: y por aqui va diziendo mas, y mas de lo que menos mucho deuiera bastar, no solo para el reparo, y defensa de quien padescia por su seruiçio, pero para el castigo de quien le perseguia, y para mucho premio deuido à tal fidelidad, y à tal prenda de Rey, como tales palabras.*

Antonio Perez <sup>1</sup> aduirtió à su Rey en esta occasion, como en todas, de lo que passaua, representando le los ynconuenients, que yuan succediendo, anteuistos por el, y el successo que auia de tener el modo de tal proçeder, como si tuuiera presente lo venidero, y <sup>2</sup> como lo declaran los papeles originales de mano del Rey presentados por Antonio Pérez en el proçesso, y descargo de Çaragoça: y como es notorio à algunas personas grandes desde el tiempo que digo. <sup>3</sup> No bastò nada desto para que no passasse adelante el error de los ministros, que lleuauan por fin la perdiçion de Antonio Perez, y que se embrauesçian mas, quáto mas veyan, que se entendia el preso con su Rey: y mas el juez Rodrigo Vazquez, que en el modo de las respuestas de Antonio Perez, y en el ayre de sus palabras descubria, ò se le figuraua tener en sy aquella causa grandes misterios, y offendia le todo esto mucho.

<sup>4</sup> El dia del examen se le señalaron à Ant. Perez diez dias solos ( cosa que admirò, y escandalizò grandemente ) para descargo de proçesso hecho contra el en diez años sin sabiduria suya, ny cargo,

1. Torna à aduertir Ant. Perez à su Rey.

2. Prueua de su preuencion.

3. Passa adelante el error, que es muy de su natural.

4. Señalanse le à Ant. Perez x. dias solos para su descargo.

ny demanda, que se le huuiesse puesto en todos ellos. Assy pareció por el proçesso, y por los dichos de los testigos, y por los dias de sus deposiçiones. Puesmas huuo de admiracion, y escandalo, el modo de ver se el proçesso, que mandò el juez, que fuesse mostrar le à pedaços à los aduogados de Antonio Perez, y aun ellos no le leyan, sino el escriuano apartado dellos, <sup>2</sup> cubriendo los nombres de los testigos, y atrancando dichos enteros. Cosa prohibida en todos derechos, y que aun en el juyzio de la Inquisiçion no se acostumbra tal rigor; ò por mejor dezir tal injustiçia, pues de mas de otras, que en si contiene tal termino, no viene à ser menos, que à ser los juezes los testigos, y mas al seguro. Porque al juez con saber se quien es, se puede recusar, y tachar, y al testigo no. Aunque Antonio Perez para con los testigos, y para con el juez padefçió este daño, que recusò al juez, y no le aprouechò. Pues que, si se junta con lo que he dicho la Passion de vn juez, como en el suyo se viò, y con dexar se le portal, sobre recusado, y no oydo el paçiente, quedar el juez insolente del fauor, y de la victoria. Dios sea con el juez, y mas con el que tuuiere agarrado en las manos. Si tal manera de ver se proçesso ha hauido jamas, y tal manera de juyzio, y juez, me lo diga alguno de los con quien hablo! Andando en estos examenes paresçe fer, que el Confessor Fray Diego de Chaues, y Rodrigo Vazquez se <sup>3</sup> resoluieron de yr viendo todos los papeles de Ant. Perez, que doña Iuána embiò

1. Modo escandaloso de mostrar el proçesso de Ant. Perez à sus aduogados.

2. La que se escòde no deuia ser contra el, que no era el juez su paçiente, como del Actor.

3. Resueluen el Confessor, y Rod. Vazquez de ver los villetes de los dos baules de Ant. Perez, que doña Iuána embiò al Confessor à Monçon.

embio

embio à Monçon en aquellos baules, que dixe arriba. Esto con gran recato, y secreto, usando del medio de vn Frayle por notario, ò secretario del caso. En esta visita gastaron muchos dias, y muchas horas cada dia con admiracion de los negociantes de la causa de tal encerramiento. Lo que hallaron, ò lo que no hallaron ellos se lo saben, pero no deuieron de topar con los papeles que estan presentados en el juyzio de Aragon, que el Rey quiso començar en aquel Reyno. Pero quando los toparan, Dios sabe (que no le faltan medios) como se descubriera lo que ellos querian encubrir. **Q**UE es muy ordinario de la Malicia humana tropeçar en lo que mas recata. Despues del examen viendo que Antonio Perez negaua la muerte siguiendo la voluntad de su Rey, el Confessor Fray Diego de Chaues, no se como, ny con que fin, le escriuiò vna carta de su mano del tenor siguiente.

Señor.

*Haviendo entendido los grandes trabajos de U. M. y de su casa tanto tiempo ha, he andado pensando conmigo si era bien por lo que la Charidad pide, dar consejo à quien no me le pide. En fin me he resuelto en hazer lo, y assy le digo, q̄ pues U. M. en realidad de verdad tiene escusa peremptoria en este hecho, quando se venga à saber, q̄ U. M. deuria de cōfessar de plano lo que se le pide, y con esto se quitarà à mi juyzio de todos los trabajos, que tiene, pues el fundamento de todos ellos es, y ha sido*

1. Carta del Confessor à Ant. Perez que confesse la muerte, callado las causas.

esto, y cada uno responda por sy. Dios guarde à V. M. muchos años con la salud, y descanso, que su casa ha menester. No digo aquy el cuydado, que tengo deste negocio, porque nuestro Señor lo sabe, y vee, y aun el Rey nuestro Señor. de San Lorenzo el real s. de Septiembre de 1589. Fray Diego de Chaves.

1. Si sabia, pero lo q̄ sabia Dios, no denia de ser lo que el queria que se creyese. Que es la manera de respuesta q̄ para enganar, dixo el Maestro Gallo en la Capilla del Rey à el, y à los suyos, que auian jumentado algunos ministros deste siglo.

2. Respuesta de Ant. Perez con consejo del Cardenal de Toledo.

2 Antonio Perez respondiò, y no sin consejo, al Confessor, Que mirasse lo que se le ordenaua, y que condenarse vna persona en un caso tan graue, y en que no auia contra el prouança aun para prender le, era contra su consciencia, y mas siendo en daño de tantos innocentes: y que declarar lo que su Rey le mandaua callar, no seria sano consejo; y que sy el fin era hazer Iusticia à Escouedo, mejor seria que fuesse à costa suya, y no del seruicio de su Magestad, ni de la auctoridad de sus negocios, ny para descubrimiento de sus secretos, ny en daño de terceros innocentes, pues tanto auia desseado el Rey, y à el mandado se lo, por no dezir rogado, que se callasse el auer se hecho aquella muerte por su orden, y mandado; y que para todo seria mejor, que el se concertasse con Escouedo. Tornò el Confessor à replicar le con segunda carta; que es la que se sigue.

Señor.

3. Segunda carta del Confessor à Ant. Perez, perfièlo en el primer consejo.

3 Recibi la Carta de V. M. de diez del presente en respuesta de la mia, y he tornado à pensar en lo que screui, como V. M. me lo encarga, y toda via me paresçe lo mismo; que antes, y que para librar se V. M. de prision tan apretada, y de tantos trabajos, como ha padescido sin proposito à lo que paresçe, ningun camino mas llano veo, que declarar

declarar la Verdad de lo que passò quanto al hauer interuenido en la muerte, que le piden, y por cuyo mandado, sin dezir las causas, que huuo para que se lo mandassen, que à esto no se ha de llegar en particular, ny dar señal alguna d'ellas. A esto dize V. M. que seria gran cargo de consciencia, que un hombre con muger, y hijos, jnnocente, y que en juyzio esta libre, se condene de su boca à sy, ny à ningun terçero, cosa tan graue, quanto yo con christiandad, y letras puedo considerar: y à mi Señor, el consejo que di conforme à lo que la Señora doña Ioãna Coello me ha dicho muchas vezes, y à los papeles, que me ha mostrado de parte de V. M. me pareció, y parece agora cõforme à buena christiãdad, y buenas letras, endereçado como yo lo hize à que V. M. no se perjure en juyzio, y si lo ha hecho, no permanezca en el peccado, en lo qual no condena V. M. su jnoçencia, ni à ningun terçero, antes la manifiesta, y salua à sy, y à los terçeros, (que Diego Martinez, vno d'ellos, por no hauer cõfessado esta verdad ha padescido años ha graue prision, y daños, como tambien agora los padescçe V. M.) y para esto le aduierro segun lo que yo entiendo de las leyes, que el Príncipe seglar, que tiene poder sobre la vida de sus subditos, y vassallos, como se la puede quitar por justa causa, y por juyzio formado, lo puede haZer sin el, teniendo testigos, pues la orden en lo de mas, y tela de los

No me meterè en dezir lo mucho, que he oydo sobre la calificacion de algunas proposiciones d'estas, que no es de mi profesio. Los d'ella se lo entenderan luego, en oydo el sonido. Solo dirè q̄ estãdo yo en Madrid, salio condenada por la jnquisiçion una proposiçion, que vno (no jmporta dezir quie) affirmò en un sermon en S. Hyeronimo de Madrid, en presençia del Rey Catholico: Es à saber. Que los Reyes tenian poder absoluto sobre las

personas de sus vassallos, y sobre sus bienes. Fue preso el tal. Fue condenado de mas de otras particulares penas, en que se retratasse publicamente en el mismo lugar con todas las çerimonias de aucto juridico. Hizo lo assy en el mismo pulpito; dixiendo. Que el auia dicho latal proposiçion en aquel pulpito tal dia. Que El se retratava della, como de proposiçion erronea. Porque Señores, (assy dexo recitandolo por un papel) los Reyes no tienen mas poder sobre sus vassallos del que les permite el derecho Diuino, y Humano; y no por su libre, y absoluta voluntad. Y aun se el que calificò la proposiçion, y ordenò las mismas palabras, que auia de referir el Reo, con mucho gusto del califcante, porque se arrancasse yerva tan venenosa, que sentia, que yua creciendo. Bien se ha ydo viendo. El Maestro fray Hernando del Castillo:



(Este nombravé) fue el que ordenó lo que recitó el Reo, que era cōsultor del sancto officio, Predicador del Rey. singular varon en doctrina, y eloquencia, conosciendo, y estimado mucho de su naciō, y de las estrāgeras de la Itāliana en particular. Deste dezia el doctor Velasco grave persona de nuestros tiempos) que no auia viguela en manos de Fabricio Dentici tan suauē como la lengua del Maestro F. Hernando del Castillo en los aydos.

1. Aqui le dixē el Confessor que calle las causas: adelante Rodrigo Vazquez, que las declare.

2. Como sy el juez pudiese ser testigo, aunque lo fuera de vista.

*juyzios es nada por sus leyes: en las quales el mismo puede dispensar; y quando el tenga alguna culpa en proçeder sin orden, no la tiene el vassallo, que por su mandado mataſse à otro, que tambien fuere vassallo suyo, porque se ha de pensar que lo manda con justa causa, como el derecho presume, que la ay en todas las acciones del Príncipe supremo; y sino ay culpa, no puede hauer pena, ni castigo. De donde coligirà V. M. que si en el caso presente se declara la verdad, no se condena nadie, antes se manifiesta la jnnocēcia de V. M. y sus compliçes, que el uno padesçe prision, y otros deuen andar huydos, y V. M. qual vemos. Y con manifestar la verdad se sanean estos daños, y se acaba el negocio, y aurà su Magestad satisfecho à Escouedo, que con tanta instançia por diuersas vias le ha pedido Justicia contra V. M. Demanera, que no ha podido escusar de soltar la mano, para que se entienda en ello. Y si en esto, manifestando se, se quisiere conuertir contra su Magestad, se le ordenarà, que calle, y salga de la Corte, y agradezca lo que mas se pùdiera hazer contra el, <sup>1</sup> sin declarar le las causas d'ello. Que à estas no se ha de llegar en manera alguna, como he dicho. Lo que he dicho tan largo, y escriui en la passada ha sido condoliendo me de los trabajos de V. M. y no para que V. M. dexē de hazer su voluntad, y mas, quando mi çonsejo no le parezca açertado, menos creo, que lo es, lo que V. M. apunta de llegar este negocio à ultimo juyzio por su tela seguida, porque el juez deue estar persuadido de la verdad, por hauer se la confessado <sup>2</sup> la Señora doña Ioanna Coello por su boca, y al Conde de Balarajas, con que quiça se satisfarà con menos prouança, y esta que*

que ay se podrá acrefcentar con el tiempo, ya que se sigue el negocio por Iusticia, y se ha dado lugar para ello, que podría poner en trabajo à V. M. y à los terçeros. Y por lo menos continuarse mucho tiempo su larga prision, y trabajos.

El otro camino que V. M. diçe de amistad con Escovedo, me paresçe bien, y esto hauià de ser sin meter en ello à su Magestad, pues està con <sup>1</sup> el desgustado por las ocasiones, que V. M. sabe de su padre, y suyas proprias tan graues. Y si V. M. puede encaminar esta amistad, estarà bien para todos respectos. Nuestro Señor lo encamine como mas conuenga à su Sancto seruiçio, y bien de V. M. De San Lorenço el real.

Antes de passar adelàte pedirè que se cõsideren <sup>2</sup> estas cartas, porque tienè en sy mucho q̄ cõsiderar, considerada la professiõ, y el lugar de quien las escriuiò, y aun sin tantas consideraciones, sino cõsideradas en sy segun el sonido Christiano. No hablo à caso, porque de mas de que ellas son tales, que pueden escãdalizar à qualesquier oydos Christianos, aunque no sean Theologos, yo se que las calificaron por muy escãdalosas personas grauissimas en dignidad, en latras, en limpieza de pecho Christiano, y entre ellas persona, que en España

1. Buen testimonio son estas palabras de las ofensas del padre. Por las ocasiones, q̄ V. M. sabe, de su padre, diçe.

2. Consideren las los inquesidores supremos en esse lugar Supremo, con quien hablo, y procuren saber aquellas marañas, y enredos, que aq̄y se tocã q̄ pasaron en Caragoça en esta causa. Y no se descuyden de su auctoridad Suprema: que quando no se cazaren, no solo no reconosgeràn ser ramo d'esse arbol, pero le hallaran

enxerto de mano de la Ambicion, y del Miedo en el arbol de la Temporalidad. Puede dexir mucho en esta materia, quien viò por estos ojos lo que passaua en la causa del Arçobispo de Toledo Miranda, que por indignaçion, ò por la riqueza de la pressa, ò por arrepentimiento de la election, procedida de causa muy secreta (vno de los xij. memoriales lo dirã:) digo que porque no yuan las informaçiones, que se embianan de la primera vez à preposito, embianan à pedir à los que alla tenian en la sollicitud de la causa, que embiasen à dexir ellos, como bastarian para el fin que se pretendia: Y los de alla dexian, que conuernia que fuesen en tal, y tal manera para que hirxessen su efecto. Como sino fuera en ello, mas que en hazer un vaso de tierra en una forina que enotra. Deuian de tener à la mano el barro, y el Hollero.

1. El Nūcio de su  
Sanctidad que  
era entōz.

2. Y en aquel  
proçesso autenti-  
co el reconoçgi-  
miento del Con-  
fessor de sus tales  
cartas, que si son  
no Catholicas, es  
como estar le he-  
cho el proçesso.

3. Conçiertase  
Ant. Perez con  
Pedro de Escoue-  
do en la muerte  
de su padre con  
approbacion del  
Confessor en xxx.  
mill ducados.

tenia lugar <sup>1</sup> supremo en lo spiritual, y que hauia  
tenido offiçio antes en el juyzio supremo de la In-  
quisiçion. Y se dissimulan estas cartas con ser ya  
notorias en proçessos, y à graues religiosos con es-  
candalo grãde suyo, syn juzgarfe. Las cartas estan  
presentadas <sup>2</sup> originales en el proçesso de Aragon.  
Vna cosa es mucho de notar, que todos los confe-  
jos, que Antonio Perez daua eran admitidos, y  
puestos en execuçion façilmēte, como fuesen en  
su daño, digo lo por lo presto que el Confessor ad-  
mitiò el conçierto con Escouedo. En que se haze  
vna prueua de dos cosas, de que esta llena la Fortu-  
na de aquel hombre, de la Fidelidad del, y de la  
Passion de Ministros. Con cõsulta, y approbaçio  
del Confessor se <sup>3</sup> conçertò Antonio Perez con Pe-  
dro de Escouedo en xx. mill ducados. Y es muy  
bueno, que teniendo le detenidas todas sus rentas,  
y auiendo le jmpedido el sustento natural; y man-  
teniendo le, y defendiendo le la limosna el tiēpo q̄  
estuuu preso en Aragõ, se mādará pagar à Escoue-  
do estos xx. mill ducados. Pagados en fin porq̄ no  
se descubriessē los secretos del Rey, y manantiales  
de aquella muerte, y faltò para el pã de la boca de tal  
fidelidad. Sobre este perdõ de parte, aprobado por  
el Confessor del Rey, cõprado con la sangre del jn-  
noçente, y de sus hijos, el juez d'esta causa Rodrigo  
Vazquez, ya nombrado, pariente de Escouedo, ò  
de sus parientes (calidad para poder se le bien fiar el  
juyzio de lo que el Actor pedia) viendo que Ant.  
Perez se salia de todo, salio con vna <sup>1</sup> estraña traça.

QUE tal fragua, ny tan violenta no la ay, como la de vn animo encendido en Passion, y Confusion. La traça fue escriuir al Rey, que aúque no me acuerdo de todo el villete seguidaméte, me acuerdo que era de los mas venenosos, que han salido del çieno de la Passion. En este villete, y en otro passauã mas adelante la Maliçia, y la Violencia, no à menos, que à arrojar en el abismo del Engaño la verdad, y Iusticia de Antonio Perez. Porque discurria Rodrigo Vazquez con el Rey asly <sup>1</sup> *Que ya que Ant. Perez se libraua por el cõçierto con Escouedo de la muerte de su padre, mirasse su Magestad, que auia corrido mucho auer se cometido aquella muerte por orden suya; y que à su auctoridad conuenia descubrirse ya, y mandar à Ant. Perez, que declarasse las causas, y motinos, que huuo para haçer se aquel castigo. Y añadia estas palabras de que me acuerdo.* <sup>2</sup> *Dase, Señor, à entender Ant. Perez, que no esta prouada la muerte por el proçesso, (aunque para mi basta si <sup>3</sup> huuiere de ser juez).* V. M. me escriua vn villete, que yo se le pueda mostrar diçiendo, *Deçid à Ant. Perez, que ya sabe, como yo le mandè que hiziesse matar à Escouedo por las causas, que el tiene entendidas, que à mi seruiçio cõuiene, que las declare: y pora quy yua diçiendo. No traçaua mal, si Dios no lo dispusiera mejor: porque el yua endereçado à preguntar las causas de la muerte, pareçiendo le que confessadas estas, era la cosa hecha, y quedaua confassada la muerte. Y que para dar razon de las causas no tendria papeles que presentar, auiendo selos cogido. Antonio Perez viò este villete original de Rodrigo Vaz-*

1. Villete del Rey  
à Rodrigo Vaz-  
quez.

2. Y quando este  
prouada, contra  
quien es la prue-  
ua?

3. Que hambre  
tiene el que agu-  
zalos dientes mi-  
entras le entregã  
la viande?

1. *Fuero Ant. Perez este villete en sus manos en el camino para el Rey por medio de vn amigo.*

que en el camino, y le tuuo en sus manos à la yda, y à la buelta con la respuesta de mano del Rey por maña, y amistad de vn amigo suyo. No se embraueza el Corrimiento de oyr esto, que serà tomarse con el Çielo. Tema al Çielo la Tierra, que esta mas alto que ella, y crea que no deuiò de querer sufrir, que llegassen la Maliçia, y la Violencia al cumplimiento de su fin, pues permitiò que llegasse à la notiçia de Antonio Perez tal conjuraçion de villete, quando mas pensaron que lo tenian todo rendido: y que huuiesse quien se auenturasse à ayudar à la liberaçion de aquel hombre. <sup>2</sup>

2. *Auenturasse (dize). Porq̃ algunos actos fueron tales, que se pueden comparar con aquellos singulares de los Romanos, assy respecto del animo en lo q̃ auenturaron, como del syglo, no de menos Violencia, que aquellos. Sy fue alguno d'ellos acompañar le à la salida, quando encontrò cò la Instiçia la hora misma q̃ salia de la Corte su passo à passo. bien se puede dezir assy.*

3. *Ventura del syglo en que queda rastro de tales amigos. Y miserable del syglo el en q̃ tienè mas miedo, que en aquellos.*

3. *El Cardenal de Toledo uee al Cõfessor del Rey Catholico para reparar la traza escandalosa de Rodrigo Vazquez.*

Todo esto callo hasta algun dia, y los nombres, porque no los alcance la perfecucion. Pero quãdo se pueda sin peligro suyo, justo serà que tales actos no queden sepultados, ny sin el nombre de sus dueños, para que la Violencia tema el fauor del Çielo: para que la Maliçia desmaye: para que la Amistad verdadera se anime. Esta es la Nigromancia de Antonio Perez, esta es, de la que quentan alla, que haze venir violentamente à las manos vn aue desde su buelo: Vn tal papel à las manos del paçiente en su mismo buelo: Al punto digo, que forjaua la Maliçia tal Violencia. La Piedad del Çielo, la Graçia de las gentes, la Destreza de vn amigo. Bueluo al villete de Rodrigo Vazquez. Fue de manera el escandalo que causò tal consejo, y traza, que el <sup>3</sup> Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga en sabièdo que se llegaua à tan escandalofo expediente, se resoluiò à yr en persona al Confessor



Confessor, y le dixo estas palabras. <sup>1</sup> Señor, ò yo soy loco, ò este negocio es loco. Sy el Rey le mandò à Antonio Perez, que hiziesse matar à Escovedo, y el lo confiesa, que quenta le pide, ny que causas? Mirara las entonces, y el lo viera, que estotro no era <sup>2</sup> juez en aquel acto, sino Secretario, y relator de los despachos, que le venian à las manos, y executor de lo que le mandò, y encargò, como un amigo à otro. Agora acabo de xij. años le pide las causas auiedo le tomado sus papeles, muerto tantas personas, que podian ser sabidores, y testigos de muchas cosas? Resuscitele quinientos muertos, restituyan le sus papeles sin auer los rebuelto, y releydo, y aun entonces no se puede haZer tal. El Confessor quedò attonito, <sup>3</sup> y dixo, Señor, Vuestra Señoria Illustrissima se sosiegue, que no ha sido esto sino por cumplir con el juez Rodrigo Vazquez, que todo se harà bien, y de aquellas palabras, que el folia, y de las que presenta el Respetto, y la Confusion en la neçessidad. Pues mas supe, que el <sup>4</sup> Nunçio de su Sãctidad, que entõces residia en la Corte hizo tambien officio con el Confessor en nombre de su Beatitud sobre el escandalo que corria, y duraua en todas partes, por el encanto, y duracion, y variedad de aquella causa de Antonio Perez con tantos, y tan graues daños de muchos jnoçentes, para que acabasse ya de tener fin, y la Iusticia no estuuiesse mas offendida, y vsurpado el vfo della por satisfacion de enojos, y fines priuados. Todos estos officios offendian mucho, y causauan mayor indignacion. Assy <sup>5</sup> lo dezia el Confessor à los que acudian à el al recuerdo:

1. Palabras del Cardenal al Confessor.

2. Y quando lo huiera sido à su entendimiento, y juyzio pedia pares; er el Rey, y no à sus leyes. Que lego es Ant Perez.

3. Respuesta del Confessor al Cardenal.

4. Officio del Nunçio con el Confessor por la Iusticia de Ant. Perez en nombre de la Sanct. de Sixto V.

5. Palabras del Confessor del Rey. escandalosos, y offensiuos à su Rey. QUE no pida Iusticia Ant. Perez.

de las cosas de Ant. Perez. En particular les embiò  
à dezir à el, y à su muger por los mismos, y por vn  
religioso, *Que no tomassen en la boca el nombre de Iusti-*  
*cia, que offendian con el, sino que pidieffen Misericordia.*  
Pero ny por essas, ny por essotras, que no auia de  
ser el paradero lo vno, ny lo otro. Bien lo mostrò  
despues el Confessor el mismo dia de la noche en  
que se saliò Ant. Perez de la prision, miercoles  
Sancto: pues dixo aquella mañana à los que le y-  
uan à hablar por Ant Perez, y à acordarle la Mi-  
sericordia que les mandaua pedir, que ya no auia  
que tratar de Misericordia. Y replicando le, *Pues*  
*como Señor, à cabo de rato respondeys assy? Pues no*  
*ay Misericordia, dad aca Iusticia.* Replicò, *Que*  
*quieren, que se la hagan en semana Sancta? dexen*  
*passar estos dias, y luego se la haran.* Mas quan en  
punto succediò esto para confussion de aquellos  
enredos de Misericordias, y Iusticias. Quicà fue  
este defengaño, y desesperaçion de todo la Mife-  
ricordia, y Iusticia del Çielo, para que se la tomasse  
Ant. Perez de fumano. Pues en verdad que pienso  
que el acto de mayor demonstraçion en la tierra  
de reuerençia, y reconosçimiento es el pedir Iusti-  
cia à su Príncipe, mucho mas que pedir Graçia,  
Porque esta la puede hazer vn ygual, y la otra solo  
el supremo Señor. Boluiendo à las razones del Car-  
denal de Toledo dichas al Cõfessor, por çierto ellas  
son fuertes, y concluyentes. Porque sy el Príncipe  
confiessa su mádato en la muerte, y tras tãtos años  
passados, y tantos embargos hechos de papeles de  
Ant. Pe-

Antonio Perez, y por no hallar ally los que buscauan, sobre auer le pedido à su muger los particulares de su Rey à el, y del à su Rey, y mas pedidos à su muger, y en prision ella, y sus hijos, y el padre, y con tales amenazas, como se le podia pedir razon, ny quenta de nada? Assy lo dezia <sup>1</sup> vno de los mas graues Theologos de España, y estimado por tal del mismo Confessor Fray Diego de Chaues de su misma orden, sobre auer visto las cartas de su mano para doña Ioanna Coello en que le pedia los villetes de su marido, y la respuesta de auer los recibido. *Que à Antonio Perez no solo se le podia pedir razon de cosa alguna, pero que el podia pedir quanto quisiessse à su Rey en fee de auer le tomado, y pedido, y recibido sus papeles sin inuentario de cada papel muy en particular.* Tornando al villete del Rey escrito por consejo de Rodrigo Vazquez fue <sup>2</sup> examinado Antonio Perez en virtud del otra, y otra vez. <sup>3</sup> Respondiò primera, y segunda, y tercera, (que siempre llegò à las prueuas vltimas de fidelidad) *Que ny auia muerto, ny sabia de causas.* Desta constancia de Antonio Perez en su secreto, y fidelidad <sup>4</sup> sacò el juez occasion, (arte nueva facar de las virtudes de las cosas veneno, que virtud de las venenosas, vee se cada dia) de empeñar à su Rey en mas rigores, confiando en que vnos llaman à otros hasta el postrimero. *Que fue dezir, Que si Antonio Perez negaua las causas mandando le su Rey que las declarasse, se le podia arguir que no auian sido verdaderas, y que sy las confessaua, no tenia con que*

1. Iuzio de vn graue Theologo sobre el agrauio de Ant. Perez. Pero que es menester Theologia? sino la razon natural para tales cosas? Porque no se puede alabar de la Victoria el que quita al Contrario las armas de la defensa.

2. Examinado Ant. Perez en virtud del villete del Rey que forjó Rodrigo Vazquez.  
3. Responde Ant. Perez.

4. Nuova traza, y nuevo rigor del juez.

*prouar las auiendo se le quitado sus papeles.* Entonçes se llegò à aquel tan notable acto del <sup>1</sup> tormento. Acto, que escandalizò tanto en la Corte, que llegaron à dezir personas mayores, y consejeros mayores, palabras mas que mayores contra tal rigor, en tal subjecto, por tal causa, de tales dependencias, de tales Sacramentos, tocantes à tales personas. Pero yo asseguro, que no falte <sup>1</sup> algun Cornelio Tacito à este siglo, como al otro. No quiero callar ya mas las palabras, que con no nombrar las personas bien es, que se sepan. Estas fueron dichas el dia siguiente del tormento de consejeros mayores à vno de los mayores Señores de España. El las refirió. Sy alla se leyere este libro, ellos me entenderàn. <sup>2</sup> Las palabras fueron. *Trayçiones de Vassallos à Reyes muchas se han visto, pero de Rey à Vassallo nunca tal.* Pues sobre el escandalo, que causò este tormento dirè mas, que vn graue religioso predicador, llamado el Padre Salinas, de la orden de San Françisco traydo à la Corte aquella quaresma por exçellente varon, y predicador, quiça para que dixesse esto, dixò en la Capilla Real no à viij. dias despues del tormento, predicando à los cortesanos sobre el desengaño del fauor de los Prinçipes, dixò, digo, estas palabras. *Hombres tras quien os andays desuanescidos, y boquiabiertos? No veys el desengaño? No veys el peligro en que biuis? no le veys? No le vistes ayer en la cumbre, y hoy en el tormento? y no se sabe porque en tantos años, que le affligen? Que busçays, q̄ esperarays?* Pues mas dirè (que no me puedo

1. O sea Demos-  
traciones.

2. Palabras singulares dichas de vn cõsejero à vn gran Señor sobre el tormento de Ant. Perez. Y pues consejero del Rey, y del consejo veal las dezia biẽ se pueden referir.

3. Libertad Christiana de vn graue Predicador en la Capilla Real, sobre el temor del fauor de los Prinçipes, à proposito del tormento de Ant. Perez.

puedo contener en esto siquiera, porque se anime aquel varon con la paga humana para los animos nobles, de que aya quien publique la entereza, y libertad Christiana de su animo à pronunçiar tales verdades) que dixo mas estas palabras. <sup>1</sup> Señores, yo hablo libremente para cumplir con la obligacion de my officio, y por sacar yo dello vn provecho para my muy grande, que me echen de la Corte por dezir verdades, como à otros, <sup>2</sup> que no gusto cierto de biuir en ella, como ny ella no gusta de oyr las. Antes de passar à lo que Antonio Perez respondiò reduzido à tal extremo, permitta se me que pregunte, quien conçertarà esto? El Rey pide à Antonio Perez, que no se sepa la muerte, ny que fue por su orden, escriuiendo felo de su propria mano diuerfas vezes por el termino, que he dicho: El confessor por dos cartas de su mano le dize, que declare la muerte, y por cuya orden callando las causas, que à estas no se ha de llegar: Rodrigo Vazquez sobresto con villete de mano del Rey le dize, que la voluntad del Rey es, que declare las causas, que huuo para la muerte, y que no se le pregùtaua, ny preguntaria de la muerte: Antonio Perez por obedesçer el mandato, que el tenia del Rey para callar lo todo, y orden del Confessor para callar las causas con grande estrechura, se viene à ver en el tormento sobre el mayor de todos, que es el del entendimiento, en no saber que hazer en tal confusion, y contrariedad de mandatos. Ay quien conçierte esto? Y aunque eran estas tres ordenes en diferentes tiempos, la del

1. Segunda libertad Christiana del mismo predicador.

2. No lo dixo à caso. Que à fray Frãçisco de Torres, Sancto varon, de la ordene San Françisco le echarò de la Corte, porque reprehendia con libertad los agranios de vassallos. Y no bastando esto para que callasse, le prendieron. No dirè porque tribunal, pero sy, q̄ confusos del error, y escãdalo le soltaron. Pues otros huuo. Los memoriales los tienen en la memoria. Y las cosas, que dexò predichas fray Frãçisco de Torres.



Confessor, y la de Rodrigo Vazquez no differenciavan en veynte dias, y no se hazia mençion en la vna de la otra. Quien dirà que no era razonable que vençiesse à todas ordenes la que Antonio Perez tenia de mano de su Rey, y mas con la conueniència deuida à tales materias, y con la notiçia, que Ant. Perez tenia de quan engañados auia traydo el Rey à los ministros desta causa por encubrir les, que aquella muerte se huuiesse executado por su ordē, y ellos à el por descubrir le el alma, y los rincones de sus secretos? COBDIÇIA natural, y zelo rauioso en priuados de Prínçipes. Bueluo al tormento, y à la respuesta de Ant. Perez. En esta confusion se resoluiò à <sup>1</sup> sufrir le por cōsejo de personas de mucha auctoridad (que à cōsejo remitia sus passiones, y dolores) hasta derramar su sangre por satisfazer cō ella al Secreto deuido al mādamiēto priuado de su Rey. Pero <sup>2</sup> al fin, y sobre tales prueuas, y por no dar su alma, ny la honrra de sus hijos à tan mal precio, pues la tierra, ny los Prínçipes della no tienen valor con que comprar tales prendas, determinò declarar el paçiente las causas, y motiuos que huuo para resolver, y executar aquella muerte, haziendo vna summaria jnformaçion de aquella historia con el mayor tiento, que pudo en respecto de su Rey, y de terçeras personas, y de la misma materia por su calidad, y grandeza. Que à todo esto lastimò la Violencia, y sus verdugos, sin la offensa del Cielo. Citò papeles originales de mano de su Rey con grande admiraçion de Rodrigo Vazquez, y  
del

1. *Suffre Antonio Perez el tormento.*

2. *Al fin haze declaraçion de las causas de la muerte de Escovedo.*

del acompañado el Licenciado Iuan Gomez, que assistia al tormento, que el otro retirado estaua esperando, que le entrassen à dezir lo que dezia el paciente. En que es mucho de saber. Que estando leyendo el Licenciado Iuan Gomez à Rodrigo Vazquez la declaracion, que auia hecho Antonio Perez, dixo, *deffa misma manera me lo ha contado el Rey.* Verdad refiero. <sup>1</sup> El paciente lo oyò. Çitò Antonio Perez tambien por testigo en lo que auia referido. <sup>2</sup> vna persona suya domestica biuo, y sacerdote por cuya mano se çifraua, y desçifraua todo lo que yua, y venia con permission del Rey, porque no queria que se fiasen de otro, que de persona de tales prendas, y escogida del mismo Antonio Perez, por la gran calidad de aquellas materias, y por el riesgo de Antonio Perez. Pues fue lo bueno, que se tomò la deposicion del tal sacerdote despues de la salida de Antonio Perez de Castilla, y se començo aquel monton de juyzios, que en Aragon se forjaron contra el, pensando que de ally se facaria algun embaraço, ò contradiccion en la deposicion de Antonio Perez: y embiando à los Tribunales de Aragon <sup>3</sup> pedaços de aquel proçesso, <sup>4</sup> escondieron la deposicion de aquel <sup>5</sup> testigo. Pero de naturaleza lo lleuaua esta causa, y otras legalidades tales. Como auer tambien dexado de embiar à Aragon la copia del villete del Rey para Rodrigo Vazquez, que arriba dixè. De creer es, que no deuia de condenar aquel testigo à Antonio Perez, ny tampoco

1. Bien se lo puede creer.

2. Hernando d'Escobar Arçediano de Alarcò, el que arriba se ha nombrado.

3. Pedaços quiere hazer à la persona cuyo proçesso se muestra à pedaços.

4. Encubren la deposicion de un testigo, que citò Ant. Perez, el q̄ acabo de nõbrar.

5. Sabese que dixo con conformiente con Ant. Perez la verdad digo.

era essa la mercancia que buscauan aquellos trahientes,ny la que compraua la Perfeccion.

Viendo se Antonio Perez en tal extremo, y que auia de verse en neçessidad de presentar prueua de lo que dezia, y que no podria hazer lo libremente, y que le cargarian no auer entregado todos los papeles, quando los pidiò el Confessor del Rey, sy presentaua descargos, y prueua de la verdad de su declaracion: y temiendo que tantos rigores, y inuençiones no podian tener ya otro paradero sino el vltimo, se resoluiò en hazer aquella salida de prision de Castilla, que todo el mundo sabe. No dirè como. La opinion fue, que con el medio de Doña Ioanna Coello su muger. Gran delicto por çierto. En fin el saliò de prision con ayuda, y compania de Gil de Mesa vn hidalgo Aragones, y pariète fuyo, y bien conoçido en la Corte Catholica, el miercoles Sancto à las nueue de la noche, y con tanta ventura que yendo Ant. Perez con vn amigo solo (porque Gil de Mesa auia ydo à esperar cõ los cauallos) toparon en la calle con la Iusticia.<sup>2</sup> y passaron, y con tan buena maña del amigo, que hablò con la Iusticia estando Ant. Perez detras, como criado fuyo. No dexò cargo, ni culpa à nadie, ni señal de rompimiento, ny de reja, ny de puerta, ny de çerradura, ny de tabique, ny de pared, ny hasta hoy se ha sabido como saliò. De donde començaron, à dezir, que auia sido por arte Magica: que si tal fuera, vsara della tambien en el camino: y esto no fue, que no corriera, como cor-

1. Salida de Ant. Perez de Castilla.

2. Este acto hizo de Iusticia aquella Iusticia. Por çiega açerò. Ally me hallè yo. Luz que cada vno qual denia de estir mi corazon. No se tiren de las barbas agora los que le tunieron tan çerca en tal punto. Que la verdadera nube, mejor que la de Eneas allà en Cartago, y que la de Virxes acullà, es el fauor del Cielo. No lo veen aquy, y sin ojos à los que no veen van de çerca?

riò